

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

NOV. 17 1976

RESOLUCION JP **223**

ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR SISTEMA
DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS REGIONALES

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cumplimiento con la Ley Federal 92-500, del 18 de octubre de 1972 enmendando la Ley PL-84-600 de 1956 para el control de la contaminación de los cuerpos de agua, está desarrollando un programa de construcción de obras de alcantarillado sanitario de carácter regional.

La primera fase de este programa consiste en la planificación regional de estas facilidades de alcantarillado sanitario y la preparación de un estudio de viabilidad para cada sistema regional. Este estudio de viabilidad discute las diferentes alternativas en la determinación de capacidad y ubicación de estructuras, así como la selección de rutas para las troncales sanitarias del sistema.

Por disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 (Ley Orgánica de la Junta), así como por requerimiento de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA), esta Fase I debe ser aprobada por esta Junta de Planificación antes de conceder donativos federales para la preparación de Planos (Fase II) y la eventual construcción de las obras (Fase III).

Con el fin de acelerar la tramitación y aprobación de estos documentos, a continuación se establece el siguiente procedimiento para servir de guía a esta Junta y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado en la consideración de los referidos casos.

1. Al inicio de los estudios respectivos, la Autoridad de Acueductos y/o su consultor obtendrán de la Junta de Planificación el asesoramiento y la información necesaria sobre usos de terreno, proyecciones de población, índices socioeconómicos, etc. para el ámbito del proyecto.

2. La Autoridad de Acueductos y/o su consultor preparará y someterá a la consideración de la Junta de Planificación un plano indicando las diferentes alternativas a incluirse en el estudio de viabilidad para recomendaciones o comentarios pertinentes.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

3. De considerarlo conveniente, la Junta de Planificación citará a la Autoridad de Acueductos y/o o consultor a una reunión donde se discutirá el estudio de viabilidad. Esta reunión se celebrará dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega del estudio.

4. La Autoridad de Acueductos someterá a la Junta de Planificación una consulta del estudio preliminar de viabilidad donde estén incorporados los acuerdos tomados en la referida reunión anterior.

5. Una vez sometido el estudio preliminar de viabilidad, la Junta de Planificación dentro del plazo más breve posible emitirá su decisión sobre el citado informe. La aprobación de este informe por la Junta le permitirá a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado a proceder con las etapas subsiguientes del proyecto.

6. La Autoridad de Acueductos y/o su consultor preparará el estudio final de viabilidad completo usando la alternativa aprobada y lo enviará a la Junta de Planificación para su conocimiento y acción pertinente en las determinaciones sobre los planes de usos.

7. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá someter a la Junta de Planificación para su estudio y aprobación una consulta de ubicación para la localización mas precisa de la planta de tratamiento que servirá a cada sistema de alcantarillado sanitario regional, ilustrando las vías que servirían de acceso, la topografía de los terrenos seleccionados, la localización de los cuerpos de agua receptores del efluente de la planta de tratamiento y los niveles máximos de la creciente regulatoria, cuando los efluentes descarguen directamente a ríos.

8. La Junta emitirá una resolución contentiva del acuerdo que adopte sobre la consulta de ubicación mencionada en el apartado anterior.

Por la presente y tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, esta Junta de Planificación de Puerto Rico ADOPTA este informe, a los



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

finés de establecer el procedimiento para el trámite de sistemas de alcantarillados sanitarios regionales, según estipulado anteriormente.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día **NOV. 17 1976** y para conocimiento y uso general expido y notificado a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **NOV. 29 1976**

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


Alma Luz Cortés
Secretaria Interina